

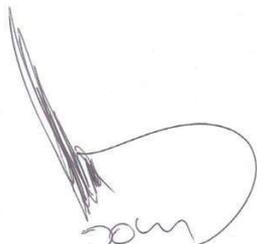
**El suscrito representante legal de GRAFITEL SAS**

**Certifica bajo la gravedad de juramento y que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, que;**

La empresa GRAFITEL SAS con Nit 901.046.714-7 se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses por concepto de Aportes obligatorios de salud, pensión, administradoras de riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dado en Manizales a los ocho días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,



---

**JOHN JAIRO SALAZAR NIETO**  
C.C. 9.856.982  
Representante Legal.

Manizales 19 de mayo de 2017

La suscrita líder del proceso de Facturación de Aguas de Manizales S.A. E.S.P

CERTIFICA

Que Centro Gráfico Manizales S.A.S con Nit 901046714-7 ha suscrito con Aguas de Manizales S.A. E.S.P los siguientes contratos:

- 1- Contrato N° 20160216  
Fecha firma acta de inicio 29 de noviembre de 2016  
Fecha de terminación 31 de enero de 2017  
Valor incluido IVA \$ 26.645.200
- 2- Contrato N° 20170079  
Fecha firma acta de inicio 21 de febrero de 2017  
Fecha de terminación 31 de enero de 2018  
Valor incluido IVA \$ 193.566.596



MARIA ELENA ALVAREZ BOTERO  
Líder proceso Facturación

*“Alcaldía de Manizales  
Más Oportunidades”*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y JOHN JAIRO SALAZAR NIETO.**

**CONTRATO N° 20160216** ""

**CONTRATISTA:** JOHN JAIRO SALAZAR NIETO.  
**VALOR:** \$26.645.200 IVA INCLUIDO  
**DURACION:** DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017.  
**SUPERVISOR:** LIDER FACTURACION  
**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA FACTURA.

Entre los suscritos: **JORGE HERNAN MESA BOTERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía N° 19.366.014, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.; por designación de la Junta Directiva, según Acta N° 0309 del 4 de enero de 2.016, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el N° 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. N° 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES** o EL CONTRATANTE y el señor JOHN JAIRO SALAZAR NIETO con C.C. N° 9.856.982, quien obra en nombre propio, propietario del establecimiento de comercio Centro Grafico CM, con matrícula N° 181866, ubicado en la calle 25 n° 21 – 36 de la ciudad de Manizales, según consta en el respectivo Certificado, parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., al ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA FACTURA, de acuerdo con la propuesta presentada y con los Términos de Referencia de la Invitación N° 70 de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$26.645.200) mcte, incluido el IVA. El valor unitario por factura es de \$120,64 IVA INCLUIDO, el duplicado a razón de \$87 IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelara por medio de facturas, mediante actas, las cuales deberán ser presentadas a más tardar el día 25 de cada mes. El CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago a los sistemas de salud, pensión y Riesgos Laborales del mes en los porcentajes que establece la ley. Las facturas se cancelarán de acuerdo a la programación prevista por la Tesorería de la empresa, pero en ningún momento la cancelación será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato es DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017. **PARÁGRAFO 1:** El presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las dos partes. **PARÁGRAFO 2:** AGUAS DE MANIZALES, podrá dar por terminado el presente contrato, por hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Igualmente, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la prestación del servicio sea deficiente, en relación con los estándares de servicio en el mercado, para cumplimiento del mismo objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1. ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Comprende las siguientes:

Prestar el servicio de impresión de facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, así como los demás cobros que se realicen a través de la factura.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- a. Se imprimen aproximadamente 108.000 facturas mensuales, las cuales tienen impresión variable por una sola cara.
- b. Se imprimen alrededor de 800 formas para duplicados al mes, los cuales no llevan impresión variable.
- c. La ciudad está dividida para efectos de facturación en 12 zonas o ciclos. El número de veces que se imprime al mes es generalmente de 11. El día de mayor número de impresiones es de aproximadamente 20.000 facturas.
- d. El tamaño de la factura es de 8 1/2" x 13", con impresión fija 4 x 4 e impresión variable simplex, perforación transversal y plegado en V.
- e. El papel de las facturas debe ser de 90 gramos.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por Facturación, que será enviado mensualmente.
- b) Entregar las facturas impresas en las instalaciones de facturación de AGUAS DE MANIZALES, empacadas en cajas y en el orden consecutivo de acuerdo con el archivo de impresión, máximo 12 horas después de haber recibido el archivo plano para la impresión de las mismas.
- c) Enviar con las facturas impresas los archivos de las facturas en formato PDF, el nombre de cada PDF debe tener la siguiente estructura: XXXXXXX-YYYY, donde XXXXXXX corresponde al Nro. Del Suscriptor y YYYY corresponde al periodo de facturación.
- d) Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que AGUAS DE MANIZALES lo requiera y en el momento en que lo requiera.
- e) Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la Planta Niza hasta las oficinas de EL CONTRATISTA
- f) Garantizar la calidad del papel y del troquelado durante la ejecución total del contrato
- g) Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Aguas de Manizales a menos que sea debidamente autorizado por ésta.
- h) La persona o personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato.
- i) Aguas de Manizales cuenta con un sistema de información en Base de Datos Oracle, en el cual se realiza el proceso de facturación y se genera en un archivo plano, el cual el contratista deberá leer e imprimir en el diseño establecido por Aguas de Manizales S.A. ESP.
- j) La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad se utiliza el EAN 128, en todo caso debe cumplir con el estándar de impresión de código de barras de acuerdo con las normas legales y debe ser impreso en óptima calidad. Este será validado por Aguas de Manizales.

- k) El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido.
- l) El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaneadas.
- m) El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera Aguas de Manizales y dar respuesta en forma oportuna a través de correo electrónico.
- n) El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados.
- o) EL CONTRATISTA constituirá las pólizas exigidas en el Contrato.
- p) EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.
- q) EL CONTRATISTA debe garantizar que cuenta con equipos de respaldo para realizar la impresión de facturas en caso de alguna contingencia

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Líder de Facturación de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, otorgará en favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Manizales, una Póliza en favor de particulares, que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado, sea una, varias o todas de las obligaciones emanadas del contrato; las multas, la cláusula penal pecuniaria y la responsabilidad por los equipos a que se refiere el presente contrato, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** Aguas de Manizales de acuerdo con el régimen privado, podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes multas al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez Aguas de Manizales tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al Contratista. El Contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por Aguas de Manizales para decidir el inicio del trámite o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por El Contratista, Aguas de Manizales procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CP16-01496 del 8 de noviembre de 2016. Esta partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DE MANIZALES y responderá por todos los daños y perjuicios causados a éste y que sean imputables al dolo o culpa del CONTRATISTA, sus empleados, contratistas o subcontratistas, ya sea con ocasión o durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El texto del presente contrato y sus modificaciones. b. Los Términos de Referencia de la Invitación N° 70 de 2016. c. La oferta presentada por el Contratista. Además forman parte integral todos los documentos que se enuncian en el presente contrato, las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato y la garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DE MANIZALES. Los anteriores

documentos que integran este contrato son complementarios entre sí, por lo tanto, lo estipulado en cada uno de ellos tiene fuerza obligatoria entre las partes; sin embargo, en el caso de que surgieren dudas, diferencias o contradicciones entre ellos, regirá una prevalencia o jerarquía de aplicabilidad en el mismo orden en que se encuentran mencionados en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de la información que fije Aguas de Manizales S.A. E.S.P., y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá: 1) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA incluyendo el pago de la estampilla pro-universidad y pro adulto mayor. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los

23 NOV 2015

JORGE HERNAN MESA BOTERO  
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Revisó,

MARTHA LUCIA HINCAPIE LOPEZ  
Secretaria General

JOHN JAIRO SALAZAR NIETO  
EL CONTRATISTA

NATALIA SALAZAR MEJIA  
Lider en contratación

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.**

CONTRATO N°

20170079

CONTRATISTA: CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.  
 VALOR: \$193.566.596 IVA INCLUIDO  
 DURACION: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018.  
 SUPERVISOR: LIDER FACTURACION  
 OBJETO: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA FACTURA.

Entre los suscritos: **JORGE HERNAN MESA BOTERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía N° 19.366.014, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.; por designación de la Junta Directiva, según Acta N° 0309 del 4 de enero de 2.016, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el N° 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. N° 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES** o EL CONTRATANTE y el señor JOHN JAIRO SALAZAR NIETO con C.C. N° 9.856.982, quien obra en nombre y representación de la sociedad CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S. con NIT 901046714-7, constituida por documento privado de accionistas del 23 de enero de 2017, inscrita el 25 de enero de 2017 bajo el número 75157 del libro IX, parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., al ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA FACTURA, de acuerdo con la propuesta presentada y con los Términos de Referencia de la Invitación N° 22 de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$193.566.596,00) mcte, incluido el IVA. El valor unitario por factura es de \$121,85 SIN IVA, el duplicado a razón de \$95 SIN IVA. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelara por medio de facturas, mediante actas, las cuales deberán ser presentadas a más tardar el día 25 de cada mes. El CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago a los sistemas de salud, pensión y Riesgos Laborales del mes en los porcentajes que establece la ley. Las facturas se cancelarán de acuerdo a la programación prevista por la Tesorería de la empresa, pero en ningún momento la cancelación será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato es DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018. **PARÁGRAFO 1:** El presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las dos partes. **PARÁGRAFO 2:** AGUAS DE MANIZALES, podrá dar por terminado el presente contrato, por hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Igualmente, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la prestación del servicio sea deficiente, en relación con los estándares de servicio en el mercado, para cumplimiento del mismo objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1. ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Comprende las siguientes:

Prestar el servicio de impresión de facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo e impuesto de alumbrado público, así como los demás cobros que se realicen a través de la factura.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- a. Se imprimen aproximadamente 108.000 facturas mensuales, las cuales tienen impresión variable por una sola cara.
- b. Se imprimen alrededor de 800 formas para duplicados al mes, los cuales no llevan impresión variable.
- c. La ciudad está dividida para efectos de facturación en 12 zonas o ciclos. El número de veces que se imprime al mes es generalmente de 11. El día de mayor número de impresiones es de aproximadamente 20.000 facturas.
- d. El tamaño de la factura es de 8 1/2" x 13", con impresión fija 4 x 4 e impresión variable simplex, perforación transversal y plegado en V.
- e. El papel de las facturas debe ser de 90 gramos.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por Facturación, que será enviado mensualmente.
- b) Entregar las facturas impresas en las instalaciones de facturación de AGUAS DE MANIZALES, máximo 12 horas después de haber recibido el archivo plano para la impresión de las mismas.
- c) Enviar con las facturas impresas los archivos de las facturas en formato PDF, el nombre de cada PDF debe tener la siguiente estructura: XXXXXXX-YYYY, donde XXXXXXX corresponde al Nro. Del Suscriptor y YYYY corresponde al periodo de facturación.
- d) Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que AGUAS DE MANIZALES lo requiera y en el momento en que lo requiera.
- e) Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la Planta Niza hasta las oficinas de EL CONTRATISTA
- f) Garantizar la calidad del papel y del troquelado durante la ejecución total del contrato
- g) Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Aguas de Manizales a menos que sea debidamente autorizado por ésta.
- h) La persona o personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato.
- i) Aguas de Manizales cuenta con un sistema de información en Base de Datos Oracle, en el cual se realiza el proceso de facturación y se genera en un archivo plano, el cual el contratista deberá leer e imprimir en el diseño establecido por Aguas de Manizales S.A. ESP.
- j) La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad se utiliza el EAN 128, en todo caso debe cumplir con el estándar de impresión de código de barras de acuerdo con las normas legales y debe ser impreso en óptima calidad. Este será validado por Aguas de Manizales.
- k) El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido.
- l) El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaseadas.
- m) El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera Aguas de Manizales.
- n) El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados.

- o) EL CONTRATISTA constituirá las pólizas exigidas en el Contrato.
- p) EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.
- q) EL CONTRATISTA debe garantizar que cuenta con equipos de respaldo para realizar la impresión de facturas en caso de alguna contingencia

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Líder de Facturación de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, otorgará en favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Manizales, una Póliza en favor de particulares, que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado, sea una, varias o todas de las obligaciones emanadas del contrato; las multas, la cláusula penal pecuniaria y la responsabilidad por los equipos a que se refiere el presente contrato, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** Aguas de Manizales de acuerdo con el régimen privado, podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes multas al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez Aguas de Manizales tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al Contratista. El Contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por Aguas de Manizales para decidir el inicio del trámite o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por El Contratista, Aguas de Manizales procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CP17-00234 del 30 de enero de 2017. Esta partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DE MANIZALES y responderá por todos los daños y perjuicios causados a éste y que sean imputables al dolo o culpa del CONTRATISTA, sus empleados, contratistas o subcontratistas, ya sea con ocasión o durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El texto del presente contrato y sus modificaciones. b. Los Términos de Referencia de la Invitación N° 22 de 2017. c. La oferta presentada por el Contratista. Además forman parte integral todos los documentos que se enuncian en el presente contrato, las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato y la garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DE MANIZALES. Los anteriores documentos que integran este contrato son complementarios entre sí, por lo tanto, lo estipulado en cada uno de ellos tiene fuerza obligatoria entre las partes; sin embargo, en el caso de que surgieren dudas, diferencias o contradicciones entre ellos, regirá una prevalencia o jerarquía de aplicabilidad en el mismo orden en que se encuentran mencionados en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la

suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

**PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de la información que fije Aguas de Manizales S.A. E.S.P., y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá: 1) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA incluyendo el pago de la estampilla pro-universidad y pro adulto mayor. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los

21 FEB 2017

*Jorge Hernan Mesa Botero*  
**JORGE HERNAN MESA BOTERO**  
 AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

*John Jairo Salazar Nieto*  
**JOHN JAIRO SALAZAR NIETO**  
 EL CONTRATISTA

*Martha Lucia Hincapié Lopez*  
**MARTHA LUCIA HINCAPIÉ LOPEZ**  
 Secretaria General

*Natalia Salazar Mejía*  
**NATALIA SALAZAR MEJÍA**  
 Líder en contratación

**ANEXO 1**

**ACTA DE CUMPLIMIENTO**

**Contrato:** 2019 - 0027

**Objeto:** El servicio de impresión de facturas, incluidas las facturas con sistema de escritura braille de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como los demás cobros que se realicen a través de la misma y la impresión de volantes anexos a las facturas.

**Contratista:** CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.

**Valor inicial del Contrato:** \$296.273.677

**Valor total ejecutado:** \$401.773.677

**Fecha de inicio:** 12-02-2019

**Fecha de recibo final:** 29-02-2020

*En mi calidad de Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P., designado por la Junta Directiva el 02 de enero de 2020, según consta en el Acta No. 361, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 02 de enero de 2020, bajo el No. 84188 del Libro IX, suscribo la presente acta de liquidación o cumplimiento de contrato, dejando la constancia de no haber intervenido durante la etapa precontractual, contractual, ni postcontractual del contrato de supervisión externa No. **2019-0027** a qué se refiere la misma, y de no haber recibido observación alguna por parte del Contratista, Supervisor y Subgerente, quienes la suscriben en señal de conformidad.*

Manizales, 10 de junio de 2020

**JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN**  
Gerente  
Aguas de Manizales S.A E.S.P.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.

CONTRATO N° 20190027

CONTRATISTA: CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.  
VALOR: \$296.273.677.00 IVA INCLUIDO  
DURACION: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.  
SUPERVISOR: LIDER FACTURACION  
OBJETO: EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS, INCLUIDAS LAS FACTURAS CON SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA MISMA Y LA IMPRESIÓN DE VOLANTES ANEXOS A LAS FACTURAS.

Entre los suscritos: **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía N° 75.081.180 expedida en Manizales, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**; por designación de la Junta Directiva, según Acta N° 341 del 26 de octubre de 2018, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el N° 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. N° 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES** o EL CONTRATANTE y el señor **JOHN JAIRO SALAZAR NIETO** con C.C. N° 9.856.982, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CENTRO GRAFICO MANIZALES S.A.S.** con NIT 901046714-7, constituida por documento privado de accionistas del 23 de enero de 2017, inscrita el 25 de enero de 2017 bajo el número 75157 del libro IX, parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., al EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS, INCLUIDAS LAS FACTURAS CON SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COBROS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA MISMA Y LA IMPRESIÓN DE VOLANTES ANEXOS A LAS FACTURAS, de acuerdo con la propuesta presentada y con los Términos de Referencia de la Invitación N° 13 de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$296.273.677,00) pesos mcte, incluido el IVA. El valor unitario por factura es de \$147.06 SIN IVA, el duplicado a razón de \$134.45 SIN IVA. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelara por medio de facturas, mediante actas, las cuales deberán ser presentadas a más tardar el día 25 de cada mes. El CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago a los sistemas de salud, pensión y Riesgos Laborales del mes en los porcentajes que establece la ley. Las facturas se cancelarán de acuerdo a la programación prevista por la Tesorería de la empresa, pero en ningún momento la cancelación será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato es DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 **PARÁGRAFO 1:** El presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las dos partes. **PARÁGRAFO 2:** AGUAS DE MANIZALES, podrá dar por terminado el presente contrato, por hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente.



comprobados. Igualmente, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la prestación del servicio sea deficiente, en relación con los estándares de servicio en el mercado, para cumplimiento del mismo objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1. ACTIVIDADES A CONTRATAR:**

Prestar el servicio de impresión de facturas, incluidas las facturas con sistema de escritura braille, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como los demás cobros que se realicen a través de la factura y la impresión de volantes anexos a las facturas

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- a. Se imprimen aproximadamente 115.000 facturas mensuales, las cuales tienen impresión variable por una sola cara.
- b. Se imprimen alrededor de 1000 formas para duplicados al mes, los cuales no llevan impresión variable.
- c. Se imprimen aproximadamente 115.000 volantes anexos a la factura.
- d. La ciudad está dividida para efectos de facturación en 12 zonas o ciclos. El número de veces que se imprime al mes es generalmente de 11. El día de mayor número de impresiones es de aproximadamente 21.000 facturas.
- e. El tamaño de la factura es de 8 1/2" x 13", con impresión fija 4 x 4 e impresión variable simplex, perforación transversal y plegado en V.
- f. El papel de las facturas debe ser de 90 gramos.
- g. Se imprimen aproximadamente 90 facturas con el sistema de escritura braille

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por Facturación, que será enviado mensualmente.
- b) Realizar la impresión de los volantes anexos a las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por Facturación, que será enviado mensualmente.
- c) Realizar la impresión de las facturas braille solicitadas por el Supervisor del contrato
- d) Entregar las facturas impresas en las instalaciones de facturación de AGUAS DE MANIZALES, **máximo 12 horas después de haber recibido el archivo plano para la impresión de las mismas.**
- e) Enviar con las facturas impresas los archivos de las facturas en formato PDF, el nombre de cada PDF debe tener la siguiente estructura: XXXXXXXX-YYYY, donde XXXXXXXX corresponde al Nro. Del Suscriptor y YYYY corresponde al periodo de facturación.
- f) Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que AGUAS DE MANIZALES lo requiera y en el momento en que lo requiera.
- g) Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la Planta Niza hasta las oficinas de EL CONTRATISTA
- h) Garantizar la calidad del papel, del troquelado y de la impresión variable durante la ejecución total del contrato
- i) Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Aguas de Manizales a menos que sea debidamente autorizado por ésta.
- j) La persona o personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 

- k) Aguas de Manizales cuenta con un sistema de información en Base de Datos Oracle, en el cual se realiza el proceso de facturación y se genera en un archivo plano, el cual el contratista deberá leer e imprimir en el diseño establecido por Aguas de Manizales S.A. ESP.
- l) La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad se utiliza el EAN 128, en todo caso debe cumplir con el estándar de impresión de código de barras de acuerdo con las normas legales y debe ser impreso en óptima calidad. Este será validado por Aguas de Manizales.
- m) El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido.
- n) El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaneadas.
- o) El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera Aguas de Manizales sin que esto genere cobro adicional alguno.
- p) El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados.
- q) EL CONTRATISTA constituirá las pólizas exigidas en el Contrato.
- r) EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.

EL CONTRATISTA debe garantizar que cuenta con equipos de respaldo para realizar la impresión de facturas en caso de alguna contingencia

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Líder de Facturación de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, otorgará en favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Manizales, una Póliza en favor de particulares, que cubra los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **2) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, 2a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiere este contrato. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la Calidad del objeto contractual, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por un término de dos años contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **PARAGRAFO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** Aguas de Manizales de acuerdo con el régimen privado, podrá iniciar el trámite para imponer las siguiente multas al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez Aguas de Manizales tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al Contratista. El Contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por Aguas de Manizales para decidir el inicio del trámite o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por El Contratista, Aguas de Manizales procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CP19-00169 del 17 de enero de 2019. Esta partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a AGUAS DE MANIZALES y responderá por todos los daños y perjuicios causados a éste y que sean imputables al dolo o culpa del CONTRATISTA, sus empleados, contratistas o subcontratistas, ya sea con ocasión o durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El texto del presente contrato y sus modificaciones. b. Los Términos de Referencia de la Invitación N° 13 de 2019. c. La oferta presentada por el Contratista. d. Compromiso de protección de datos personales, confidencialidad y no divulgación de información reservada. y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato Además forman parte integral todos los documentos que se enuncian en el presente contrato, las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato y la garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DE MANIZALES. Los anteriores documentos que integran este contrato son complementarios entre sí, por lo tanto, lo estipulado en cada uno de ellos tiene fuerza obligatoria entre las partes; sin embargo, en el caso de que surgieren dudas, diferencias o contradicciones entre ellos, regirá una prevalencia o jerarquía de aplicabilidad en el mismo orden en que se encuentran mencionados en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P la cual se encuentra publicada en la página web [www.aguasdemanizales.com.co](http://www.aguasdemanizales.com.co). Así mismo Autoriza a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono entregado a la empresa. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas serán las de la República de Colombia. De igual forma el CONTRATISTA acepta que el presente contrato sea publicado en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio

propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: :CLÁUSULA. HABEAS DATA:** EL CONTRATISTA declara expresamente que autoriza de forma irrevocable a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., para que con fines estadísticos, de información entre las empresas de servicios públicos y entidades públicas, de consulta o de transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o, en el Exterior, consulte, procese, informe, suministre, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o, a cualquier otra entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información sea o no confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato cuyo alcance declara conocer y aceptar.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA CLÁUSULA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, y en caso que para la ejecución del presente contrato se requiera que EL CONTRATISTA conozca información personal propia de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., de sus colaboradores, usuarios, clientes y demás proveedores, o lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") suministrados o transmitidos por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., entendiéndose que EL CONTRATISTA actúa como responsable del tratamiento de su información y como encargado del tratamiento de datos de carácter personal de

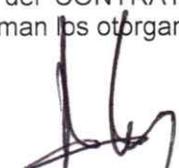
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., se obliga a: a) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos, políticas, manuales y especificaciones establecidos en el presente contrato o con las recomendaciones e instrucciones que emanen del responsable del tratamiento de los datos personales. b) Conservar los datos personales que conozca, recopile o tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias para el tratamiento de datos personales cuando en ejercicio de sus obligaciones como encargados del tratamiento recopile información personal en nombre y por cuenta de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. de acuerdo con los formatos propios de la empresa. En estos casos EL CONTRATISTA deberá mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de las autorizaciones recopiladas al finalizar el presente contrato. d) Que en los casos en que actúen como encargados del tratamiento de datos personales no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, al objeto del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., e) Comunicar a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. y dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales que tengan relación con el presente contrato en los términos señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. Para los casos en que EL CONTRATISTA actúe como encargado del tratamiento de datos personales, esta actualización, una vez reportada por el responsable del tratamiento de los datos, se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. g) Implementar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los que son responsables o encargados, así como la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales. h) Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. i) Devolver al responsable del tratamiento de datos y/o eliminar, cuando corresponda, la totalidad de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato. j) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución de que trata el literal anterior. La eliminación será certificada por medio de un acta de destrucción entregada a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. en su momento. No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá utilizarlos únicamente para el cumplimiento de la exigencia legal y mantenerlos, debidamente protegidos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. k) Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice. l) Adoptar, en el tratamiento de los datos personales, las medidas de índole técnico y organizacionales necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de la aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. m) Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. n) EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. la presentación de un incidente de seguridad que haya generado destrucción, pérdida, acceso no autorizado, uso o cualquier tipo de manipulación de información personal de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o de sus colaboradores, clientes, usuarios o proveedores, en virtud de sus actuaciones y/o de su personal. o) cumplir con la política de tratamiento de datos personales



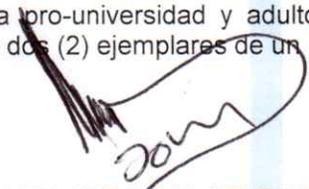
A



de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL CONTRATISTA realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo tratamiento de datos personales transmitidos por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en virtud del contrato, EL CONTRATISTA al permitir el acceso o transmitir dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato en el que este tercero se obligue a cumplir con todas las obligaciones impuestas por este contrato, de acuerdo a las exigencias normativas, por lo que EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal entregados por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., frente a un incumplimiento o violación en materia de tratamiento y protección de datos personales, así como de presentarse cualquier daño o reclamación que pudiera ser interpuesta por terceros, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de EL CONTRATISTA y/o de sus funcionarios, respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales bajo el entendido que en esta materia AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. es considerada como tercero de buena fe exento de culpa respectos de las actuaciones de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a capacitar sobre las políticas y manuales de protección de datos de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., a sus empleados y aliados que tengan acceso a la información de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a capacitar en el manejo de habeas data a sus empleados y aliados que tengan acceso a la información de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., p) EL CONTRATISTA se compromete a Garantizar el uso adecuado y responsable del nombre de Aguas de Manizales S.A. E.S.P., observando siempre los principios, valores y políticas internas de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA GASTOS:** Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la estampilla pro-universidad y adulto mayor. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los



**ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**  
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.



**JOHN JAIRO SALAZAR NIETO**  
EL CONTRATISTA

30 ENE 2019



**NATALIA SALAZAR MEJÍA**  
Secretaria General



**SEBASTIAN GIRALDO ROJAS**  
Líder Contratación



Tú Decides  
Samaná Gana

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS

Nit: 890.801.149-5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA  
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

|  |   |
|--|---|
| Contratante                                | Municipio de Samaná   |
| Contratista                                | GRAFITEL S.A.S  |
| NIT  | 901046714-7   |
| Objeto                                     | CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA MEMBRETEADA Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA DIVULGACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA |
| Valor Contrato                             | VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.187.248)  |
| Fecha del Contrato                         | Julio 13 de 2019.   |
| Tiempo de Ejecución                        | El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el diez de diciembre del año 2019.   |
| Supervisor                                 | SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.   |
| Artículos Presupuestales                   | 1-2.3. 2.2.11.01, 1-2.3.2.2.10.01, 1-2.3.2.2.13.01  |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | 434 13 junio de 2019  |
| CONTRATO No.                               | 061-2019 SMC  |

Señores

**GRAFITEL S.A.S.**

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en el procedimiento de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL por el Municipio de SAMANÁ al cumplir con todos los requisitos señalados en la Invitación Pública, por lo anterior el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: Entre los suscritos a saber: **GLORIA INÉS ORTÍZ CARDONA**, mayor de edad, con residencia y domiciliada en el Municipio de Samaná Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.718.162, expedida en Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Samaná Caldas, debidamente facultada para la suscripción de éste contrato y quien para efectos de éste se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **JHON JAIRO SALAZAR NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9856982, el cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA MEMBRETEADA Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA DIVULGACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA**

Página 1

Código: 061-2019 SMC

alcaldia@samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001



Tú Decides  
Samaná Gana

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS  
Nit: 890.801.149-5

En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entregar los elementos en condiciones de calidad óptima y de acuerdo a las condiciones establecidas en las condiciones técnicas exigidas. 2. Entregar los elementos en las especificaciones y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato. 3. Reemplazar los artículos defectuosos que no cumplan con las especificaciones requeridas. 4. Ofrecer la garantía por defectos de fabricación. 5. La entrega de los elementos solicitados, deberá realizarse directamente en el Municipio.. **SEGUNDA.DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. 3) Los Documentos Soporte del Procedimiento de Selección de Mínima Cuántía. **TERCERA.VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.187.248)** el cual será pagado en actas parciales de acuerdo al cumplimiento del contrato, previo facturación y visto bueno del supervisor.. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el diez de diciembre del año 2019. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la señora **ANGELA MARIA PEÑUELA VALBUENA**, en su calidad de Secretaria local de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades que ha venido desempeñando durante la realización del mismo, estos informes deberán ir en copia escrita. Además, deberá vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: A- Velar por la debida ejecución del contrato. B- Informar a la Alcaldesa Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. C- Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. D- Verificar mensualmente previo a los pagos que el Contratista se encuentra al día en el pago de al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. E- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. F- Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo al valor y a la naturaleza del contrato señalado en el presente estudio, podemos concluir que NO es necesario presentar Garantía Única de Cumplimiento. **SÉPTIMA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **OCTAVA. ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% estampilla cultura, el 4% estampilla adulto mayor y 1% Industria y Comercio. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por parte del contratista. **NOVENA.COSTAS:** Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal



ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO

Código: FO-GD-02-044

Versión: 11

Fecha modificación:  
29/01/2020



|   |  |                    |                    |                  |
|---|--|--------------------|--------------------|------------------|
| Secretaría                                | EDUCACION  |                    |                    |                  |
| Fecha acta de Liquidación:                | 3 DE JUNIO DE 2020   |                    |                    |                  |
| No. Radicado Contrato:                    | 22112019-1381  | No. Pedido en SAP: | 4500016744         |                  |
| No. BPID (si aplica)                      | 160054   | No. C.D.P.         | 3500012389         |                  |
| Contratista:                              | GRAFITEL S.A.S CENTRO GRAFICO  |                    |                    |                  |
| Representante Legal                       | JHON JAIRO SALAZAR NIETO   |                    |                    |                  |
| NIT. ó RUT:                               | 901.046.714-7  |                    |                    |                  |
| Dirección                                 | CALLE 54, 26-120   | Teléfono           | 8732299            |                  |
| Póliza nro.                               | 42-44-101121249  | Compañía           | Seguros del estado |                  |
| Valor del Contrato (\$):                  | \$ 56.200.000  | Valor Adición:     |                    |                  |
| Objeto del Contrato:                      | IMPRESIÓN DE EJEMPLARES PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS DE EXPERIENCIAS DOCENTES "GABRIEL GARCÍA MARQUEZ" COMO INCENTIVO A SU LABOR Y BUENAS PRACTICAS DE AULA. |                    |                    |                  |
| Duración Contrato (Plazo):                | 18 DÍAS  | Fec. Iniciación    | 28/11/2019         | Fec. Terminación |
| Prorroga                                  |  | Fec. Iniciación    |                    | Fec. Terminación |
| Supervisor: SANDRA MILENA RENDÓN ARBOLEDA |  |                    |                    |                  |

RESUMEN DEL CONTRATO

|                    |               |               |
|--------------------|---------------|---------------|
| VALOR DEL CONTRATO |               | 56.200.000,00 |
| ADICION.           |               | 0,00          |
| VR. PAGO ACTA      | 56.200.000,00 |               |
| VR. PAGO ACTA      | 0,00          |               |
| SALDO DEL CONTRATO | 0,00          |               |
| Sumas Iguales:     | 56.200.000,00 | 56.200.000,00 |

RESUMEN DEL ANTICIPO

|                                |      |      |
|--------------------------------|------|------|
| Valor del Anticipo:            |      | 0,00 |
| Amortización del Anticipo Acta | 0,00 |      |
| Amortización del Anticipo Acta | 0,00 |      |
| Amortización del Anticipo Acta | 0,00 |      |
| Amortización del Anticipo Acta | 0,00 |      |
| Amortización del Anticipo Acta | 0,00 |      |
| Saldo por amortizar:           | 0,00 |      |
| Sumas Iguales:                 | 0,00 | 0,00 |

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

| ITEM   | SI | NO |
|--|----|----|
| El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto                                    | X  |    |
| El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 | X  |    |



ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO

Código: FO-GD-02-044

Versión: 11

Fecha modificación:

29/01/2020

Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato

X

Observaciones

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 3 días del mes de JUNIO de 2020, por los que en ella intervienen.

| EL DEPARTAMENTO | SUPERVISOR | EL CONTRATISTA |
|-----------------|------------|----------------|
|                 |            |                |

Manizales, 10 de marzo de 2022

Señores  
**EMPOCALDAS SA ESP**  
Manizales Caldas

**ASUNTO: SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES AL ACTA DE COMITÉ  
DE COMPRAS 011 DE 2022**

Proceso de selección SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 040 DE 2022

Estimados señores:

JHON JAIRO SALAZAR NIETO identificado con cédula de ciudadanía número 9.856.982 en mi calidad de Representante Legal de GRAFITEL SAS CENTRO GRÁFICO identificado con Nit nro. 901.046.714-7 me permito remitir Declaración Juramentada del Pago de aportes a seguridad social integral y la experiencia correspondiente para el presente proceso de selección. Lo anterior por tratarse de documentos habilitantes y por lo tanto son requisitos subsanables de acuerdo a la norma.

Por otro lado, me permito remitir las siguientes observaciones al acta de comité de compras publicado por ustedes el día 09 de marzo de 2022 siendo las 8:13 pm.

1. De acuerdo a esta evaluación:

De otra parte, una vez revisada la propuesta allegada por el proponente **GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRAFICO** se evidencia que la misma no cumple con los requisitos jurídicos solicitados, toda vez que allega el **CERTIFICADO DE APORTES A PARAFISCALES** suscrito por el Representante Legal pero no **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** tal y como lo señala la norma. Así mismo, en la verificación de los requisitos técnicos el proponente no acredita lo solicitado por la entidad, a saber:

1. El papel **EARTH PACT** y las tintas en que se impriman las facturas deben tener certificación de ser amigables con el medio ambiente.
2. Las facturas deben ser en policromía con la posibilidad de cambiar mensualmente el arte de las piezas publicitarias a fin de dar a conocer a los suscriptores temas de interés.
3. La empresa debe contar con un área o departamento de diseño que atienda las necesidades y requerimientos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** determine a nivel de cambios en el diseño de la factura, artes publicitarias en facturas, volantes y plegables, entre otros requerimientos que surjan en los ciclos de facturación.

Calle 54 N° 26a-120  
Barrio La Arboleda - Manizales

320 721 0604 - 873 2299

grafitelimpresiones@hotmail.com

www.grafitel.com.co



Nos permitimos observar dentro del término estipulado para ello en la Adenda Nro. 2,

Que, si bien la entidad estableció dichos ítems dentro del Estudio Previo del proceso de selección, dichas características no fueron planteadas dentro del documento que establece los requisitos de participación o bien sabido *“Información básica para publicar”*; sin embargo, comprendemos que dichos documentos son complementarios; pero; a pesar de ellos esas características debieron ser incluidas por ustedes en el Anexo 1 Presentación Propuesta económica, en la descripción del producto a adquirir.

Por otro lado, una vez revisado dicho anexo, su entidad SI estableció características en las descripciones así:

| Producto | Descripción  |          |       |
|----------|--|----------|-------|
|          |  | Cantidad | Peri  |
| FACTURAS | Impresas full color, tamaño carta 4 x 4, tintas amigables con el medio ambiente, en papel earth pact ecológico 75 Gr.  |          |       |
|          | Los datos cambian así: la base impresa a color cambia el logo de la empresa de aseo por las dos caras, de acuerdo a la seccional al que pertenezcan y cambia por la parte B de la factura las publicidades de acuerdo a campañas por mes y por seccional que se disponga desde la Sección de Prensa y Comunicaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |          |       |
|          | La data es dinámica y cambiande acuerdo a la infromación de cada factura. Estos se imprimen por ambas caras en color negro: informacion de usuarios, códigos de barras y demas datos pertinentes a la factura.   | 96.300   | 10 rr |
|          | Realizar control de calidad a las facturas ya impresas.  |          |       |
|          | Empaque y envío a 24 localidades 48 horas después de aprobada la impresión a las siguientes localidades: Aguadas, Anserma, Arauca, Arma, Belalcazar, Chinchiná, Dorada, Filadelfia, Guarinocito,   |          |       |

Nuestra propuesta asume la característica de ser amigables con el medio ambiente

Nuestra propuesta asume la característica de “policromía” (aplicación de diversos colores) con posibilidad de cambiar mensualmente (como ustedes mismos lo indican en la ficha)

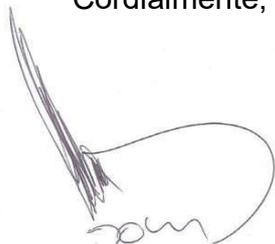
Nuestra propuesta cuenta con la entrega a cada seccional con facturas a color como ya se había especificado.

Con respecto al “Área o departamento de diseño que atienda las necesidades y requerimientos de Empocaldas SA ESP, determine el nivel de cambios en el diseño de la factura, artes publicitarias en facturas, volantes y plegables, entre otros requerimientos que surjan en los ciclos de facturación”; la misma característica no fue incluida por ustedes en el anexo, sin embargo, en la carta de presentación de la propuesta anexada por nosotros en el numeral 6. Se establece lo siguiente: “*Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones*”, adicional a ello en nuestro certificado de existencia y representación evidencia que contamos con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de dicha característica, todo ello en la Ciudad de Manizales con posibilidad de entrega en las diferentes seccionales.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos nos sea HABILITADA la propuesta para continuar dentro del proceso de selección.

Quedamos atentos a sus respuestas;

Cordialmente,



---

**JOHN JAIRO SALAZAR NIETO**  
C.C. 9.856.982  
Representante Legal.

Calle 54 N° 26a-120   
Barrio La Arboleda - Manizales

320 721 0604 - 873 2299 

grafitelimpresiones@hotmail.com 

www.grafitel.com.co 